

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre trece (13) de 2020. A Despacho de la señora Juez para proveer sobre la petición de SUSPENSION DE PROCESO, efectuada por el apoderado judicial de la demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. doctor ALVARO JOSE HERRERA HURTADO y coadyuvado por la demandada PAULA ANDREA VILLEGAS CUERVO. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE

INTERLOCUTORIO Nro. 345

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2019-00261-00

Santiago de Cali, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. doctor ALVARO JOSE HERRERA HURTADO y coadyuvado por la demandada PAULA ANDREA VILLEGAS CUERVO, en el que solicitan la SUSPENSIÓN del proceso hasta el día DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2024, fecha en la que finaliza el cumplimiento del acuerdo de pago suscrito por el demandado JUAN CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

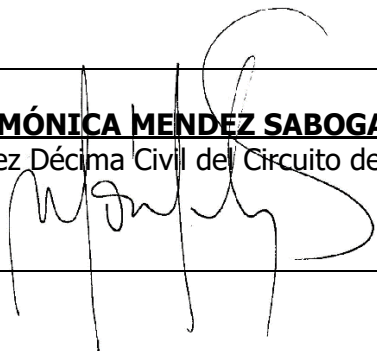
Por lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E:

Primero: SUSPENDER el presente proceso hasta el DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2024, conforme al artículo 161 Numeral Segundo (2º) del Código General del Proceso.

Segundo: TENER a los demandados PAULA ANDREA VILLEGAS CUERVO y JUAN CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ, notificados del auto por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo y de las diferentes providencias proferidas, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---

D.E.C.C.